



Nº 465 -2011-GGR-GR PUNO

PUNO, 22 DIC 2011

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, los Informes Nº 029-2011-GR PUNO/GRI-SGO/MSEISSA-A/GTR/RO, Nº 034-2011-GR PUNO/GRI-SGO/MSEISSA-A/GTR/RO, Nº 261-2011-GR PUNO-ORA/OASA, sobre CANCELACIÓN DE PROCESO DE SELECCIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 268-2011-GGR-GR PUNO se aprobó la Versión 15 del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional Puno, que incluyó, entre otros, el siguiente proceso de selección:

Proceso de Selección – Adquisición de Madera Machihembrada

En donde el ítem 02 corresponde a:

Madera Machihembrada Aguano de 1" x 4" x 10 pies, puesto en obra: IES San Antón – Azángaro.

Que, el Residente de la obra pone en conocimiento que al realizar las cotizaciones en el mercado existe escasez de madera machihembrada aguano de 1" x 4" x 10 pies, por este motivo ha presentado cotizaciones con las medidas de 3/4" x 4" x 10 pies, comunicando que se cuenta con disponibilidad presupuestal;

Que, el Artículo 79 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece: "Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel (...)";

Que, el Artículo 34 del Decreto Legislativo Nº 1017 Ley de Contrataciones del Estado, establece: "En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido. La formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación, debiéndose publicar conforme lo disponga el Reglamento";

Que, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares recomienda se emita resolución de cancelación del Ítem 02 del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía Nº 089 por haber desaparecido la necesidad de contratar;

Que, estando al sustento efectuado por la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, habiendo desaparecido la necesidad de contratar, es procedente declarar la cancelación del proceso de selección – Adquisición de Madera Machihembrada, en cuanto al ítem 02, que corresponde a Madera Machihembrada Aguano de 1" x 4" x 10 pies, puesto en obra: IES San Antón – Azángaro;

En el marco de lo establecido por Directiva Regional Nº 08-2004-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 136-2004-PR-GR PUNO;



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 465 -2011-GGR-GR PUNO

PUNO, 22 DIC 2011

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- DECLARAR la CANCELACION del ítem 02 Madera Machihembrada Aguano de 1" x 4" x 10 pies, del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía Nº 089-2011-GRP/CEP Adquisición de Madera Machihembrada puesto en obra para la obra Mejoramiento de los Servicios Educativos de la IES de San Antón – Azángaro.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

